

COMISIÓN DELEGADA DE ECONOMÍA  
Normas de Régimen Interno

NOS, EL DOCTOR DON FRANCISCO JOSÉ PRIETO FERNÁNDEZ, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA,

Desde el 1 de julio de 1974, en que se creó la Comisión Diocesana de Economía, esta ha venido funcionando ininterrumpidamente, prestando una colaboración responsable en la administración de la economía diocesana. A propuesta del Sr. Ecónomo Diocesano, se ve necesario regular el funcionamiento de dicha Comisión.

Por las presentes, venimos en aprobar las **Normas de Régimen Interno de la Comisión Delegada de Economía** de la Diócesis de Santiago de Compostela, por las que se regirá dicha Comisión, además de por las normas de la legislación eclesiástica que le sean aplicables.

1.- Se regula a través de estas normas el modo de proceder y actuar de la COMISIÓN DELEGADA DE ECONOMÍA, que tiene carácter consultivo-asesor para el Arzobispo Diocesano, en orden a estudiar y dictaminar resoluciones acerca de los expedientes, que se consideren oportunos, de enajenación o tratamiento de cargas de patrimonio que no superen el mínimo establecido por la normativa canónica actual y sobre los que el Obispo diocesano tiene competencias suficientes para resolver sin intervención del Colegio de Consultores y del Consejo de Asuntos Económicos.

2.- Esta Comisión Delegada de Economía se configura como un organismo asesor que se integra en la curia diocesana para aportar consideraciones, criterios y sugerencias en orden a una mejor clarificación en las decisiones a tomar por el Sr. Arzobispo, así como para asesorar y proponer, a la vista de los expedientes promovidos por los párrocos o responsables de instituciones diocesanas, la solución que se estime más aconsejable en cada caso.

3.- Esta Comisión intervendrá en toda clase de expedientes que el Sr. Arzobispo, a través del Ecónomo Diocesano, tenga a bien proponer a su consideración, señalando como prioridades:

- a) Contratos sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor o contenido económico hasta 150.000 €
- b) Expedientes sobre bienes muebles, cualquiera que sea su valor o contenido económico hasta 150.000 €
- c) Cualquier acción judicial y su seguimiento en relación con estas materias.

4.- La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros, designados por el Sr. Arzobispo: el Vicario General, el Ecónomo Diocesano; el Secretario de la Delegación de Economía; el Vicesecretario de la Delegación de Economía; el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y cinco vocales.

5.- Esta Comisión se reunirá de ordinario al menos una vez al mes (exceptuado el mes de agosto). Además, podrá reunirse cuantas veces sea convocada con carácter de urgencia, si el o los asuntos lo requirieren. La presidencia de las sesiones será ejercida por el Ecónomo Diocesano, por Delegación del Sr. Arzobispo.

6.- Para la validez de las sesiones se requiere la presencia de, al menos, cinco componentes de la Comisión.

7.- Las propuestas a las que se llegue en la Comisión deberán ser aprobadas por mayoría de los asistentes; las abstenciones en las deliberaciones se interpretarán como ausencias. En todo caso, se significa el carácter no vinculante de las propuestas, para dejar a salvo la libre determinación del Sr. Arzobispo si quisiere usar de ella.

8.- Los miembros de la Comisión serán nombrados por cuatro años, pudiendo ser reelegidos cuantas veces lo determine el Sr. Arzobispo.

9.- La Comisión podrá ser disuelta o suprimida, así como modificadas las presentes Normas o Instrucciones por la libre determinación del Sr. Arzobispo.

10.- Las anteriores Normas o Instrucciones quedan aprobadas por la autoridad diocesana y comenzarán a regir desde la misma fecha de su aprobación, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Diócesis.

Dado en Santiago de Compostela a dos de octubre de dos mil veintitrés

Por mandato de S. Excia. Rvdma.